

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento Segundo

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas del Departamento Segundo de Enjuiciamiento, mediante providencia de fecha 14 de diciembre de 2005, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º B-190/05, Sociedades Estatales (Correos), Murcia, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por un presunto alcance, como consecuencia de las presuntas irregularidades detectadas en diferentes fechas del año 2004 en la Oficina Auxiliar de Correos y Telégrafos de La Aljorra (Murcia).

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 14 de diciembre de 2005.—El Secretario del procedimiento, Juan Carlos López López.—65.551.

Departamento Tercero

El Director técnico del Departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance n.º C-166/05-0, en méritos a lo acordado en Providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 30 de noviembre de 2005, y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas,

Hace saber: Que en este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por alcance n.º C-166/05-0, del ramo CC.LL. (Ayto. de Estepona. «Empleo Estepona XXI, S.L.». Inf. Fisc. TCu. Ejec. 1995/99), Málaga, por las irregularidades señaladas en el Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Estepona y sus Sociedades Mercantiles participadas (ejercicios 1995 a 1999), detectadas en relación con la Sociedad «Empleo Estepona XXI, S.L.», en particular, las siguientes:

1. Pagos indebidos durante los años 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999, a varios perceptores, en concepto de asistencia a una Comisión de control y gestión no prevista en Estatutos y de la que no consta Libro de Actas ni ninguna documentación (epígrafe 6.4 apartado 1 del Informe).
2. Pagos indebidos relatados en el epígrafe 6.4, apartado 2 (pág. 102) del Informe; y
3. Otros pagos sin justificar a proveedores (epígrafe 6.4, apartado 3 del Informe).

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 1 de diciembre de 2005.—El Director técnico, Secretario del procedimiento, Diego Navarro Corbacho.—65.554.

Departamento Tercero

El Director técnico del Departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance n.º C-173/05-0, en méritos a lo acordado en Providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 1 de diciembre de 2005, y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas,

Hace saber: Que en este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por alcance n.º C-173/05-0, del ramo CC.LL. (Ayto. de Estepona. «Tributos Estepona XXI, S.L.». Inf. Fisc. TCu. Ejec. 1995/99), Málaga, por las irregularidades señaladas en el Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Estepona y sus Sociedades Mercantiles participadas (ejercicios 1995 a 1999), detectadas en relación con la Sociedad «Tributos Estepona XXI, S.L.», en particular, las siguientes:

1. Pagos indebidos durante los años 1996, 1997, 1998 y 1999 a varios perceptores, en concepto de asistencia a una Comisión de control y gestión no prevista en Estatutos y de la que no consta Libro de Actas ni ninguna documentación (epígrafe 6.4, apartado 1, pág. 102 del Informe de Fiscalización).
2. Otros pagos sin justificar a proveedores relatados en el epígrafe 6.4, apartado 3 (pág. 103) del Informe, y
3. Pagos por servicios no debidamente justificados descritos en el epígrafe 6.4, apartado 4 (pág. 103).

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 2 de diciembre de 2005.—El Director técnico, Secretario del procedimiento, Diego Navarro Corbacho.—65.555.

Departamento Tercero

El Director Técnico del Departamento Tercero y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance número C-177/05-0, en méritos a lo acordado en Providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 2 de diciembre de 2005, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Hace saber: Que en este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por alcance número C-177/05-0, del ramo CC.LL. (Ayto. de Estepona «Estepona XXI Control de Servicios, S. L.»- Inf. Fisc. TCu-Ejec. 1995/99), Málaga, por las irregularidades señaladas en el Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Estepona y sus sociedades mercantiles participadas (ejercicios 1995 a 1999), detectadas en relación con la sociedad «Estepona XXI, Control de Servicios, S. L.», en particular, las siguientes: 1) Pagos sin justificar a varios proveedores; 2) Pagos por servicios no debidamente justificados; y 3) Pagos a un Concejal por servicios de profesionales independientes, sin acreditarse documentalmente los mismos.

Madrid, 2 de diciembre de 2005.—El Director Técnico, Secretario del procedimiento, Diego Navarro Corbacho.—65.556.

Actuaciones Previas

Doña M.ª José López Tahoces, Secretaria de las Actuaciones Previas 170/05, Ramo Correos, Zaragoza (María de Huerva), seguidas contra doña Ana Caridad Solanas Remartínez,

Hace saber: Que en dichas Actuaciones Previas se ha dictado por la Ilma. Sra. Delegada Instructora la siguiente:

«Providencia.—Delegada Instructora Sra. García Moreno.—En Madrid, a dieciséis de diciembre de dos mil cinco. Habiéndose practicado en el día de hoy liquidación provisional en las Actuaciones Previas anotadas al margen, y resultando la existencia de un presunto alcance por un importe total de doscientos cincuenta y un euros con ochenta y ocho céntimos (251,88 €), de los que corresponden a principal 246,00 € y 5,88 € a intereses, de conformidad con el artículo 47, apartado 1, letra f), de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, acuerdo requerir a doña Ana Caridad Solanas Remartínez, con D.N.I. 25.166.230, para que reintegre, deposite o afiance, en cualquiera de las formas legalmente admitidas, y en el plazo de diez días hábiles contados desde la notificación de esta resolución, el importe provisional del alcance más los intereses, bajo apercibimiento, en caso de no atender este requerimiento, de proceder al embargo de sus bienes.

Notifíquese a los interesados. Dado que doña Ana Caridad Solanas Remartínez, con D.N.I. 25.166.230 se encuentra en ignorado paradero, notifíquesele la presente mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios de este Tribunal.

Lo manda y firma la Delegada Instructora, de lo que doy fe.—La Secretaria de las Actuaciones: M.ª José López Tahoces.—Firmado y rubricado.»

Los derechos o exacciones a que de lugar la publicación de este edicto se incluirán en la correspondiente tasación de costas en el supuesto de que hubiera condena expresa en los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68, apartado 2, de la Ley 7/1988 de Funcionamiento de este Tribunal.

Lo que se hace público para que sirva de notificación a doña Ana Caridad Solanas Remartínez.

Dado en Madrid a dieciséis de diciembre de dos mil cinco.—La Secretaria de las Actuaciones Previas, M.ª José López Tahoces.—Firmado y rubricado.—Delegada Instructora, Esperanza García Moreno.—65.553.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ARANJUEZ

Doña Fátima Durán Hinchado, Juez de Primera Instancia número 2 de los de Aranjuez,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 182/2005 se sigue a instancia de Tomás Castellanos Díaz, expediente para la declaración de fallecimiento de Pilar Díaz Encinas, natural de Aranjuez, vecina de Aranjuez, quien tendría en la actualidad 92 años de edad,